

RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización en calidad ambiental y economía circular por entidades sin ánimo de lucro (BOPA núm. 36 de 23-II-2021), de aplicación a la línea de ayudas denominada Subvenciones para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización orientadas a la mejora de la calidad ambiental.

Segundo.- En los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, se contempla una partida del capítulo 4 del programa presupuestario 443D “Protección y mejora del medio ambiente” subconcepto 483.054 “Actuaciones de educación ambiental”, crédito destinado a concesión de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, por importe de 50.000 €; existiendo crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de las citadas ayudas.

Tercero.- Por Resolución de 13 de febrero de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. En dicho Plan, publicado en el portal de transparencia del Principado de Asturias, figuran subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización orientadas a la mejora de la calidad ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22.1 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declara que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con el contenido mínimo regulado en el apartado 2 de dicho artículo. Además, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el

	Estado del documento	Original	Página 1 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064445316105			

ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma por los órganos competentes para su concesión.

Tercero.- De conformidad con los artículos 8 y 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, corresponde al titular de la Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros.

Cuarto.- La competencia para otorgar las presentes subvenciones corresponde a la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que establece que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin, y en relación con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, y sus sucesivas modificaciones.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) destinado a la convocatoria pública 2024 de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización orientadas a la mejora de la calidad ambiental por entidades sin ánimo de lucro, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.443D.483.054 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización orientadas a la mejora de la calidad ambiental por entidades sin ánimo de lucro durante el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollará conforme a las prescripciones siguientes:

1.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria pública de subvenciones se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización en calidad ambiental y economía circular por entidades sin ánimo de lucro aprobadas por Resolución de 2 de febrero de 2021, de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (BOPA núm. 36 de 23-II-2021), resultando de aplicación lo establecido en las mismas.

2.- Financiación.

La convocatoria se financia con cargo a la aplicación 17.04.443D.483.054 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 y el importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 50.000,00 euros.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064445316105			

3.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización orientadas a la mejora de la calidad ambiental.

La finalidad es fomentar el desarrollo de actividades de información, formación y sensibilización en materia de calidad ambiental que generen actitudes y comportamientos ambientalmente responsables y faciliten la transición hacia un modelo de producción y consumo en el que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos y la huella ecológica.

3.1. Serán objeto de subvención las actuaciones que se indican a continuación:

- a) Diseño, desarrollo e impartición de acciones de formación orientadas a la mejora de la calidad ambiental, relativas a cualquiera de los siguientes vectores ambientales: agua, aire, cambio climático, ruido y suelos.
- b) Diseño y realización de acciones de información, sensibilización y voluntariado ambiental orientadas al incremento de la conciencia ambiental entre distintos sectores y colectivos, relativas a mejorar la calidad ambiental del agua, aire, y suelos y a mitigar el cambio climático.

3.2. Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. Se considera gasto realizado el efectuado a partir del 1 de enero de 2024 y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables los gastos de la actividad subvencionada.

En el caso de que sea el propio beneficiario quien realice la actividad, sólo serán subvencionables:

- a) Gastos relativos a material divulgativo y publicidad en medios de comunicación.
- b) Gastos derivados de la contratación de personal específico para el desarrollo de la actividad subvencionada y ponentes.
- c) Gastos de alquiler de salas.
- d) Gastos de desplazamientos para acciones de voluntariado ambiental.
- e) Gastos en material fungible y material consumible de informática para las actuaciones formativas y otras campañas de sensibilización o voluntariado ambiental.

3.3. No serán gastos subvencionables:

- a) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en general, cualquier impuesto satisfecho por el beneficiario.
- b) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria no contratado específicamente para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) Gastos financieros.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 19		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364064445316105				

- d) Los gastos de creación y desarrollo de páginas Web municipales.
 - e) Gastos de adquisición de material inventariable, instalaciones, obra civil, ni los de reparación, construcción, reforma, equipamientos y otros cualesquiera que constituyan inversiones reales o de carácter permanente.
 - f) Gastos generales como material de oficina, teléfono, fax, agua y luz, así como alquileres.
 - g) Los que no estén definidos o que no tengan como finalidad el objeto de la subvención, así como los no imputables directamente a los procedimientos objeto de subvención.
- 3.4. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes y servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las fundaciones, asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, sindicatos, y asociaciones empresariales, cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el territorio del Principado de Asturias, que materialicen las actuaciones objeto de ayuda en el ámbito territorial de la misma, y que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención será del 80 por ciento de los gastos subvencionables (excluido el IVA), hasta un máximo de 5.000 euros.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el extracto de la presente Resolución de convocatoria.

En caso de que cualquiera de los días incluidos en el plazo de presentación resultara inhábil, conforme al artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se permitirá la recepción de solicitudes a efectos del cómputo de plazos y prelación temporal.

Las solicitudes se presentarán por los medios indicados en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán mediante el formulario normalizado de solicitud que se recoge en el Anexo I a la presente Resolución debidamente firmado.

La solicitud incorporará los datos de contacto del solicitante, el presupuesto desglosado, declaraciones responsables y cualquier otro dato necesario conforme a las bases reguladoras.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Memoria en la que se incluya una descripción de las actuaciones concretas a realizar, recomendándose que tenga una dimensión máxima de 20 páginas (sin tener en cuenta los anexos), así como un cuerpo de letra mínimo de 10. La citada memoria debe incluir, como mínimo, el siguiente contenido:
 - 1. Denominación y tipo de actuación (Voluntariado ambiental, Formación o Información y sensibilización).

	Estado del documento	Original	Página 4 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064445316105			

2. Problemática ambiental que pretende resolver o mejorar. Especial referencia a su alineación con la política ambiental del Principado de Asturias.
 3. Descripción de las actividades a desarrollar. Especial referencia a las actuaciones incluidas, los medios puestos a disposición de las mismas y personal encargado de desarrollar el proyecto expresando su cualificación y experiencia.
 4. Extensión de la acción: caracterización y número de participantes y/o destinatarios.
 5. Fechas de realización y temporalización de las actividades.
 6. Presupuesto desglosado en el que se detallen de forma separada los conceptos y costes subvencionables. Se identificarán los costes totales asociados al proyecto (distinguiendo entre costes directos y previsiones de subcontratación, si procede) así como ingresos, en su caso. Se identificarán claramente aquellos gastos subvencionables para los que se solicita la subvención.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, así como poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - c) Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de sus estatutos.
 - d) Copia del DNI o documento correspondiente que acredite la identidad de la persona firmante de la solicitud.
 - e) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad relativa a otras ayudas obtenidas y solicitadas para la misma finalidad.
 - f) En caso de alta de nueva cuenta bancaria en la base de datos de terceros del Principado de Asturias, a los efectos de ingreso de la subvención, ficha de acreedores debidamente cumplimentada, según modelo aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA núm. 11 de 15-I-2014), complementada por Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Consejería de Hacienda (BOPA núm. 39 de 26-II-2021).

La Consejería competente en materia de medio ambiente, recabará de oficio los datos que siendo de necesaria aportación para concurrir a la convocatoria de las ayudas, sean interoperables y así se indique en la misma. A estos efectos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por el interesado salvo que éste manifieste su oposición expresa.

En caso de oposición expresa se deberá aportar con la solicitud, y en su caso con la justificación de la ayuda, la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento correspondiente que acredite la identidad de la persona firmante de la solicitud.
- Copia del poder notarial, en caso de representación por poder notarial.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Certificados vigentes de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la

	Estado del documento	Original	Página 5 de 19		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364064445316105				

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> y podrán localizarse introduciendo en el buscador situado en la parte superior derecha de la citada página el código **AYUD0312T01**. Las solicitudes serán dirigidas al Servicio de Calidad del Aire y Cambio Climático, código de identificación DIR A03028810.

7.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 7.1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones es la Dirección General con competencia en materia de calidad ambiental.
- 7.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones es la titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- 7.3. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Valoración establecida en las bases reguladoras (base undécima).

8.- Plazo y forma de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de cualquier otro recurso que a juicio del interesado resulte más conveniente para la defensa de sus derechos.

Sin perjuicio de una posible notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de concesión o denegación de la ayuda se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con lo que se considerarán notificadas las personas interesadas.

Asimismo, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad; y se facilitará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los artículos 35 a 41 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064445316105			

9.- Criterios de valoración de las solicitudes.

9.1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1. Tipo de actuación	• Voluntariado ambiental = 30 puntos • Formación = 20 puntos. • Información y sensibilización = 10 puntos	30
2. Alineación con la política ambiental del Principado de Asturias	• Actuaciones concordantes con líneas de actuación o medidas contempladas en los planes, programas o protocolos aprobados por el Principado de Asturias en materia de calidad ambiental o que contribuyan a los objetivos contemplados en los mismos = 15 puntos • Resto de actuaciones = 5 puntos	15
3. Metodología y coherencia de la propuesta	• Claridad en la definición de los objetivos de la actividad = 5 puntos • Grado de detalle de las actuaciones incluidas y de los medios puestos a disposición de las mismas = 5 puntos • Coherencia de la propuesta en relación a los objetivos medioambientales definidos = 5 puntos	15
4. Extensión de la acción	• Nº participantes en las acciones de formación y voluntariado ambiental: >50 participantes= 20 puntos 20-50 participantes= 10 puntos < 20 participantes= 5 puntos • Nº de destinatarios de la acción de sensibilización: >1.000 destinatarios= 20 puntos 100-1000 destinatarios:=10 puntos < 100 destinatarios= 5 puntos	20
5. Esfuerzo económico	Con carácter general = $[(IC-Sm) / (ICM-SM)] \times 20$ puntos IC = Importe cofinanciado por la entidad solicitante Sm = Subvención máxima que podría percibir la entidad solicitante ICM = Mayor importe cofinanciado de entre todas las solicitudes presentadas SM = Subvención máxima que podría percibir la entidad con mayor importe cofinanciado	20
Total Puntos		100



9.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en la tabla anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

9.3. Únicamente se subvencionarán las actuaciones que, en la respectiva fase de valoración por la Comisión de Valoración y con sujeción a los criterios establecidos en el apartado 9.1 de este artículo, obtengan una puntuación mínima de 50 puntos sobre 100.

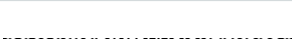
9.4. El presupuesto que figure en la solicitud presentada tendrá carácter vinculante; siendo motivo de revocación total de la subvención concedida la realización de gastos relativos a la actuación subvencionada por un importe total subvencionable inferior al presupuestado en la solicitud.

10. Ejecución y justificación.

10.1. Los beneficiarios de subvención deberán presentar la cuenta justificativa de la efectiva realización del gasto subvencionado a más tardar en el día 31 de octubre de 2024, sin posibilidad de ampliación de plazo.

10.2. La cuenta justificativa se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo II de la presente Resolución de convocatoria y se acompañará del contenido recogido en la base reguladora decimocuarta y considerando la información complementaria recogida en el citado modelo.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 19		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364064445316105				

ANEXO I: Solicitud Normalizada



SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

Página 1 de 4

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Persona jurídica

Razón social

NIF

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF/NIE

TIE/Certificado UE

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Poder notarial Código Seguro de Verificación (CSV). Cumplimentar en caso de que se disponga de un poder notarial de representación.

Dirección

Calle/Plaza

Nº

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Código Postal

Provincia

Municipio

Localidad

Los datos aportados en los apartados correo electrónico y teléfono podrán ser utilizados para enviar avisos sobre el estado de la solicitud, así como otras comunicaciones electrónicas relacionadas con la tramitación del procedimiento.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO:

Denominación / título del proyecto

Valoración económica del proyecto IVA excluido

Importe solicitado *

* La cuantía máxima será del 80% de los gastos subvencionables (IVA Excluido)

Documentación requerida

Memoria con la estructura y contenido mínimo descrito en la convocatoria.	☐
Acreditación de la capacidad del representante legal de la entidad, para actuar en su nombre y representación.	☐
Copia del documento acreditativo de la personalidad jurídica y de sus estatutos.	☐
Ficha de acreedores debidamente cumplimentada, según modelo aprobado mediante Resolución de 2 de enero de 2014, de la Consejería de Hacienda y Sector Público (BOPA nº 11, de 15 de enero de 2014).	☐
Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 euros, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.	☐
Memoria explicativa en el supuesto de no poder solicitar las tres ofertas anteriores si por las especiales características del bien a adquirir no existe en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.	☐
Memoria explicativa cuando la oferta seleccionada no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.	☐
Documentos aportados en virtud del artículo 28. de la Ley 39/2015 en el que se reconoce el derecho de los interesados a "aportar cualquier otro documento que estimen conveniente"	☐

Continúa en la página siguiente.



Estado del documento

Original

Página 9 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364064445316105





SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

Página 3 de 4

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Declaración

Que: (seleccionar lo que proceda)

- ☐ NO ha solicitado u obtenido ayuda alguna de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con este proyecto de actuación para los mismos costes subvencionables.
- ☐ Sí ha solicitado y/o obtenido las siguientes ayudas para el mismo proyecto de actuación y para los mismos costes subvencionables:

Entidad pública o privada	Objeto del proyecto	Ayuda solicitada u obtenida	Importe de la inversión	Estado de la solicitud (Concedida, Pendiente, Denegada)

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de las concesiones de subvenciones y ayudas de la BDNS.
- A la Intervención General del Estado, la consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la BDNS.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > Que no es deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Que se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y/o para las actuaciones objeto de las ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.
- > Que, en caso de que la ayuda concedida sea por importe igual o superior al 20% del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias S.A. la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Continúa en la página siguiente.



Estado del documento

Original

Página 11 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364064445316105





AYUD0312T01

SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

Página 4 de 4

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvención a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización orientadas a la mejora de la calidad ambiental.
RESPONSABLE:	Dirección General de Calidad Ambiental, dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención, tramitados por el Servicio de Calidad de Aire y Cambio Climático. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Se cederán datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado disponible en https://sede.asturias.es .
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar la información adicional en la sede electrónica del Principado de Asturias, accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0312T01/ProteccionDatos.pdf .

En a de de
Firma,

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE: **SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

A03028810



Estado del documento

Original

Página 12 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364064445316105



AYUD0312T01 SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN ADICIONAL
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Subvención a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actuaciones de información, formación y sensibilización orientadas a la mejora de la calidad ambiental.
RESPONSABLE:	Dirección General de Calidad Ambiental, dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. NIF: S3333001J C/ Antonio Suárez Gutiérrez, nº2, 2ª Planta, Sector Central Derecho. 33005 - OVIEDO. Teléfono: 985 105 335 Correo electrónico: calidadambiental@asturias.org Delegado de Protección de Datos: Secretaría General Técnica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. Dirección: C/Antonio Suárez Gutiérrez, n.º 2 CP 33005 Oviedo E-mail: dpl.administracionautonomica@asturias.org
FINALIDAD:	Los datos personales recabados para este procedimiento, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvención tramitados por el Servicio de Calidad de Aire y Cambio Climático. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el plazo establecido en el dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos de la Administración del Principado de Asturias, reflejada en el Calendario de Conservación, que para este procedimiento/servicio es permanente. Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con la administración pública del Principado de Asturias para garantizar su fiabilidad. No se toman decisiones automatizadas ni se elaboran perfiles con los datos que nos facilitan.
LEGITIMACIÓN:	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según dispone el artículo 6.1e) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, según dispone el artículo 6.1c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
DESTINATARIOS:	Se cederán datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
DERECHOS:	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) de la Administración del Principado de Asturias, presentando el formulario normalizado, disponible en https://sede.asturias.es , electrónicamente o presencialmente a través del Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, si considera que el tratamiento de datos personales que le concierne, infringe la normativa en materia de Protección de datos personales. Autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) C/ Jorge Juan nº 6 28001 Madrid 901 100 099 - 912 663 517 www.agpd.es



Estado del documento

Original

Página 13 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364064445316105



ANEXO II: Cuenta Justificativa

AYUD0312T01-ANEXO II SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES
DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.



CUENTA JUSTIFICATIVA

Datos del Proyecto

Identificación del proyecto		
Nº Expediente	Solicitante	
Denominación/Título del proyecto		
Importe		
Representante legal		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF/NIE		

Documentos aportados

Memoria descriptiva de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos	☐
Copia del material divulgativo	☐
Programa de la jornada en la que figuren los ponentes, los títulos de las ponencias, fechas y horario de impartición.	☐
Listado completo de participantes que incluya control de firma de la actividad formativa.	☐
Copia de los elementos promocionales de las actuaciones subvencionadas (folletos, anuncios en prensa,...)	☐
Dossier de prensa donde se acredite la mención expresa a la subvención concedida por el Principado	☐
Relación detallada de los justificantes de gasto	☐
Justificantes de gasto y pago.	☐
Documentación de los gastos de personal	☐
Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia	☐
Informe de variaciones en la actuación finalmente ejecutada	☐
Copia del contrato mediante el que se concreta la subcontratación	☐
Declaración de subcontratación de actividades con entidades vinculadas	☐

SOLICITO, que se tenga en cuenta la documentación presentada como justificación de la subvención concedida al proyecto referenciado.

DECLARO, que el proyecto de referencia, subvencionado por la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico del Principado de Asturias se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la resolución de concesión de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación y los datos aportados para la justificación del proyecto.

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En este sentido, el Principado de Asturias le informa que consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias accediendo a www.asturias.es/oposicionconsulta y siguiendo las instrucciones marcadas en la ficha del procedimiento. En todo caso, si ejerce el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

En a de de

Firma del representante legal,



Estado del documento

Original

Página 14 de 19

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364064445316105



SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.



En a de de

Firma del representante legal

AYUD0312T01-ANEXO II-B



CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

Proyecto		Entidad beneficiaria	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

Gastos de personal imputables:

(¹) Indicar los meses concretos (no su número).

Si la dedicación no fuese de meses completos, se adjuntará una tabla en la que se indiquen, los periodos concretos de vinculación y el porcentaje de horas dedicadas para cada mes, por cada trabajador.

Se detallará la actividad realizada en el proyecto, si es necesario en hojas adjuntas.

En

a

de

de

de

de

Firma del representante legal,

Las nóminas y TC2 de los trabajadores en los meses vinculados al proyecto (original y copia para cotejar), se adjuntarán ordenados según la relación anterior.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que para el proyecto que trae causa:

- [illegible]

Firma del representante legal,



AYUD0312T01- ANEXO II-D SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA CALIDAD AMBIENTAL.



DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES CON ENTIDADES VINCULADAS

Proyecto		Entidad beneficiaria	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	NIF/NIE

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que para el proyecto que trae causa

☐ Que NO ha subcontratado con ninguna persona o entidad vinculada la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas

☐ Que SÍ ha subcontratado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, con la/s persona/s o entidad/es vinculadas cuyos datos a continuación se relacionan

Nombre o razón social de la entidad vinculada	NIF

En a de de

Firma del representante legal,

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el *Boletín*

Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 19 de 19	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364064445316105			